Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

RESUELVE EL PRIMER LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS, RELATIVO A LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO, PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA SEGUNDA INFANCIA, MODELO RESIDENCIAS DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA; Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN FAMILIAR COMPLEMENTARIO PARA RESIDENCIA DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DE CONFORMIDAD A LA LEY N°20.032.

RESOLUCIÓN AFECTA Nº 00007/2026/

SANTIAGO, jueves, 24 de septiembre de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026 o aquella que se dicte cada año, según corresponda; el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que “Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023” o la que la reemplace; el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; lo establecido en el artículo 79 y siguientes del decreto con fuerza de ley Nº29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto exento N°3, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que establece nuevo orden de subrogancia para el cargo de director nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la resolución exenta RA N°215067/63/2025, que nombra en el cargo de alta dirección pública a don Gherman Welsch Chahuán, en calidad de titular, en el cargo de Jefe de División de la planta de directivos de esta repartición; en el dictamen N° E151592, de 2025 de la Contraloría General de la República; en la resolución N°1, de 2026, de esta Dirección Nacional, tomada de razón con alcances por la Contraloría General de la República en igual año, que aprueba las bases tipo administrativas, técnicas y anexos para concursos públicos de proyectos relativos a la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente, programas de fortalecimiento y revinculación familiar, complementario para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad a la ley N°20.032; en la resolución exenta N°778, de 2026, que autoriza el Primer Llamado a Concurso Público de proyectos relativo a la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente, programas de fortalecimiento y revinculación familiar, complementario para residencia de tipo familiar por curso de vida, y, en la resolución exenta N°980, de 2026, que declara desierta parcialmente la misma convocatoria, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por las resoluciones N°8, de 2025, 3 y 14, ambas de 2026, todas de la Contraloría General de la República; y,

TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 19/10/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

CONSID

1° Que, e acional de Protección Especializada

a la Niñez y Adolescencia, es un Servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, a través del decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica.

4° Que, conforme al artículo 22 del decreto anteriormente referido *"El Servicio llamará a concurso de proyectos para asignar los aportes financieros del Estado asociados a cada línea de acción regulada en la ley N°20.032, salvo en los casos a que alude el artículo 25 de la precitada ley.*

El Servicio podrá hacer el llamado a la licitación pública requiriendo que el colaborador acreditado postule con una única propuesta que contemple la presentación de dos o más proyectos de la atención que se prestará en programas de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación conjuntamente con programas de la línea de acción fortalecimiento y vinculación. En estos casos, si el colaborador acreditado presentare una propuesta que no contemple todos los proyectos licitados, aquella será declarada inadmisible. Las respectivas bases administrativas de la licitación indicarán el porcentaje que tendrá cada proyecto en el puntaje final de la propuesta presentada". En efecto, el presente concurso se desarrolla de la forma descrita. Sin perjuicio de la adjudicación conjunta, se deberán suscribir dos convenios, uno para el programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia y otro para el programa de fortalecimiento y revinculación familiar.

5° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

6 ° Que, la resolución Nº36, de 2024, modificada y complementada por las resoluciones N°s. 8, de 2025, 3 y 14, ambas de 2026, todas de la Contraloría General de la República, establece que quedarán exentos los actos administrativos que apliquen bases tipo tomadas razón.

7° Que, mediante la resolución N°1, de 27 de febrero de 2026, de esta Dirección Nacional, tomada de razón con alcances por la Contraloría General de la República con fecha 7 de mayo de 2026, se aprobó el formato de bases tipo administrativas, técnicas y anexos para concursos públicos de proyectos relativos a la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente, programas de fortalecimiento y revinculación familiar, complementario para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad a la ley N°20.032.

8° Que, de acuerdo con lo anterior, mediante la resolución exenta N°778, de 09 de julio de 2026, este Servicio autorizó el Primer Llamado a Concurso Público de proyectos relativo a la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente, programas de fortalecimiento y revinculación familiar, complementario para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad a la ley N°20.032, el cual se regirá por lo dispuesto en la resolución anteriormente individualizada, que contiene los requerimientos administrativos generales, técnicos y anexos que se

TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/10/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

le exigirán a los colaboradores acreditados que presenten propuestas en el presente certamen.

9° Que, los antecedentes de la referida convocatoria fueron publicados en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl el día 10 de julio de 2026 de acuerdo al calendario de la licitación.

10° Que, en este concurso se licitan proyectos para la línea de acción cuidado alternativo de tipo residencial, correspondientes al programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia, modelo de intervención residencias de tipo familiar por curso de vida, los que se adjudicarán conjuntamente con un proyecto de la línea de acción fortalecimiento y vinculación, del programa de fortalecimiento y revinculación familiar. Este último programa según lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley N°21.302, y artículos 11 y 12 del decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, será complementario del primero.

1 1 ° Que, asimismo, el programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia se adjudicará conjuntamente con un programa de fortalecimiento y revinculación, a un mismo colaborador según el respectivo código, de acuerdo a las bases técnicas de cada modelo de intervención y lo dispuesto en las respectivas bases administrativas y sus anexos.

12° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales contemplaban que el día 11 de agosto del año en curso, a las 12:00 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del Servicio de las regiones de Tarapacá, Maule, Araucanía, Metropolitana y Arica y Parinacota, se procedería a efectuar el acto de apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y se encuentran publicadas en la página web del Servicio.

13° Que, mediante la resolución exenta N°980, de 28 de agosto de 2026, este Servicio declaró parcialmente desierta la convocatoria ya referida, por cuanto, según consta en las actas de las comisiones regionales de apertura, no se presentaron propuestas dentro del plazo previsto en las bases administrativas, para los siguientes códigos licitados: 2547, en la región de Arica y Parinacota; 2552, en la región Metropolitana.

14° Que, las propuestas declaradas admisibles continuaron con la etapa de evaluación, y de conformidad a lo dispuesto en N°16 de las bases administrativas, se constituyeron en las respectivas Direcciones Regionales Comisiones Evaluadoras para cada código licitado, las que, fueron integradas por los funcionarios designados mediante resolución exenta dictada por la autoridad regional.

15° Que, el procedimiento de evaluación de las propuestas se encuentra regulado en el N°17 de las bases de licitación, señalando que, deberá efectuarse aplicando las pautas y rúbricas correspondientes a cada línea de acción licitada, de acuerdo con los criterios de evaluación y descriptores que se encuentran consignados en el numeral 19 de las mismas, indicando que *"Las pautas de evaluación entregarán niveles de cumplimiento que servirán como referencia para establecer los parámetros para la aprobación y la priorización de las propuestas, siguiendo la escala para la asignación de puntajes según se indica en el numeral 19. Los proyectos considerados "Adjudicables", es decir, evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4 (de una escala de 0 a 4) serán posibles de adjudicar, considerando la aproximación a tres (3) decimales, el cual es obtenido a partir del cálculo establecido en las "Instrucciones pauta y rúbrica línea de acción cuidado alternativo programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia y de la línea de acción intervenciones fortalecimiento y vinculación programa de fortalecimiento y revinculación familiar", que se contiene en el numeral 19.- de estas bases".*

16° Que, el N°19 de las bases de licitación, regula las instrucciones y aplicación para la pauta de evaluación de proyectos de las líneas de acción licitadas, estableciendo expresamente que, las propuestas deberán dar cumplimiento al criterio habilitante y sus descriptores, contenidos en la pauta de la línea de acción de cuidado alternativo, a fin de continuar con la evaluación, y en caso de que esto no ocurra, la propuesta será declarada inadmisible técnicamente señalando que: *"La evaluación comenzará con el Título I "Criterio habilitante para la evaluación de la propuesta", de la pauta de la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia, en la cual, se evaluará que el colaborador acreditado cuente con una caracterización adecuada tanto de los participantes del programa como del territorio en el cual se implementará el proyecto, contemplando dos descriptores de ítem dicotómico: SI CUMPLE o NO CUMPLE.*

TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 19/10/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

La propuesta será considerada admisible técnicamente para continuar con la evaluación únicamente si obtiene SI CUMPLE lo solicitado en ambos descriptores dicotómicos de la pauta de evaluación. Se considerará que la propuesta NO CUMPLE técnicamente cuando:

1. *No se presente información en uno o ambos descriptores; o*

2. *La información presentada resulte contradictoria, insuficiente o no atingente a las características reales de los participantes o del territorio focalizado.*

La evaluación comenzará siempre con la aplicación de la pauta de la línea de acción de cuidado alternativo. En primer lugar, se revisará el criterio habilitante establecido en dicha pauta en el Título I "Criterio habilitante para la evaluación de la propuesta". Si la propuesta cumple con ambos criterios dicotómicos establecidos en cada descriptor, se continuará con la evaluación. Si la propuesta no cumple con lo ya señalado, no se continuará con su evaluación debiendo declarar la inadmisibilidad técnica del proyecto en virtud del no cumplimiento del Título I "Criterio habilitante para la evaluación de la propuesta", de la pauta de evaluación establecida en las presentes bases".

17° Que, la asignación de puntaje deberá realizarse de manera estricta conforme a lo dispuesto en las pautas correspondientes, debiendo los programas de la línea de cuidado alternativo y de la línea de fortalecimiento y vinculación adjudicarse de manera conjunta, a un mismo colaborador, según el respectivo código, de acuerdo a las bases de licitación. Para determinar la adjudicación final, la Comisión Evaluadora deberá considerar los puntajes obtenidos en las pautas de evaluación, aplicando las ponderaciones definidas según los modelos de intervención:

Programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia: 75%

Programa de fortalecimiento y revinculación Familiar: 25%

Solo podrán adjudicarse aquellos proyectos cuyo puntaje total ponderado sea igual o superior a 2,900, considerando hasta tres decimales. El resultado final indicará si la propuesta es "adjudicable" o "no adjudicable", conforme a los rangos establecidos en el "Acta puntaje final proyectos de adjudicación conjunta".

18° Que, se ha tenido a la vista para los efectos de resolver la presente convocatoria, la documentación que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, las actas de las Comisiones de Apertura de las propuestas, las Actas de Constitución de las Comisiones Evaluadoras Regionales por códigos, las pautas y actas de evaluación utilizadas por las respectivas Comisiones Regionales, los que constituyen antecedentes fundantes de la presente resolución.

19° Que, según consta en la pauta de evaluación de la línea de acción de cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia, elaborada por la Comisión de Evaluación de la Dirección Regional del Maule, se determinó que la propuesta presentada por el colaborador acreditado Fundación Hebras de Amor, para el código 2554, no cumplió con ninguno de los 2 descriptores referidos en el Título I Habilitación - "Criterios habilitantes para la evaluación de la propuesta de intervención", denominado "Caracterización del participante del programa y del territorio en que se emplazará el proyecto", conforme a la siguiente justificación detallada en la pauta: *"Propuesta no entrega una caracterización completa de los participantes ni del territorio; no se logran identificar, describir y analizar las características, condiciones y atributos relevantes de quienes serán intervenidos en proyecto residencial, situación individual, social, circunstancias territoriales, que permitan conocer el contexto y necesidades NNA y sus familias en la región, lo cual se constituya en eje para comprender el fenómeno a abordar y así orientar decisiones, acciones o intervenciones adecuadas";* y en consecuencia, conforme a lo establecido en el N°19 de las bases administrativas que rigen la convocatoria, procede declarar inadmisible técnicamente la propuesta, no procediendo continuar con su evaluación técnica, conforme a lo ya expuesto.

20° Que, en consecuencia, corresponde resolver el presente concurso respecto de los códigos y regiones individualizados en el acto administrativo, procediendo a la adjudicación conjunta de los programas cuyas propuestas obtuvieron mayor puntaje en la evaluación final y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de [illegible], determinando también la exclusión de

TOMADO DE RAZÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 19/10/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

aquellas cuyos resultados finales fueron inferiores y/o que no alcanzaron el puntaje mínimo para su adjudicación de conformidad a lo dispuesto en las bases administrativas. Asimismo, procede declarar la inadmisibilidad técnica de la propuesta presentada por el colaborador acreditado Fundación Hebras de Amor para el código 2554 de acuerdo con lo señalado en el considerando anterior, y declarar desiertos aquellos códigos en que las únicas propuestas formuladas fueron declaradas inadmisibles técnicamente, y/o no obtuvieron el puntaje mínimo requerido en las bases de licitación para su adjudicación.

RESUELVO:

PRIMERO: DECLÁRESE INADMISIBLE TÉCNICAMENTE la propuesta que se individualiza a continuación, relativa al Primer Llamado a Concurso Público de proyectos relativo a la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente, programas de fortalecimiento y revinculación familiar, complementario para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad a la ley N°20.032, regido por el formato tipo de bases administrativas, técnicas y anexos, aprobado mediante la resolución N°1, de 27 de febrero de 2026, de la Dirección Nacional de esta repartición, tomada de razón con alcances por la Contraloría General de la República con fecha 7 de mayo de 2026; y autorizado mediante la resolución exenta N°778, de 9 de julio de 2026, de este origen, por cuanto, no cumplió con los requisitos establecidos en el N°19 de las bases administrativas, en la región que se indica:

Región	Código	Línea de acción	Modalidad	Colaborador acreditado	RUT	Cumplió criterio habilitante
Maule	2554	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia	Fundación Hebras de Amor	65.175.138-1	NO
Maule	2554	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	Fundación Hebras de Amor	65.175.138-1	NO

SEGUNDO: ADJUDÍQUENSE los proyectos presentados a los códigos que se indican a continuación por cada región, a los colaboradores acreditados que obtuvieron el mayor puntaje de evaluación y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación por las cuales se rige el Primer Llamado a Concurso Público de proyectos autorizado mediante la resolución exenta N°778, de 9 de julio de 2026, de este origen:

Región	Código	Línea de acción	Modalidad	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje final
Tarapacá	2548	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia	Fundación Creeser	65.186.866-1	3,620
Tarapacá	2548	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	Fundación Creeser	65.186.866-1	3,620
Tarapacá	2549	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia	Fundación Creeser	65.186.866-1	3,620
Tarapacá	2549	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	Fundación Creeser	65.186.866-1	3,620
Araucanía	2555	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia	Centro de emp V	73.553.400-9	3,390

TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 19/10/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

Araucanía	2555	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	Centro de iniciativa empresarial/CIEM VILLARRICA	73.553.400-9	3,390

*Para proyectos de adjudicación conjunta se incorpora el puntaje promedio de las evaluaciones obtenidas en el proyecto del programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia y el programa de fortalecimiento y revinculación familiar de acuerdo a los porcentajes de cada modelo de intervención.

TERCERO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los colaboradores acreditados, asociados a los códigos que se indican a continuación por región, por cuanto, éstos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el resuelvo segundo, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación por las cuales se rige el Primer llamado a Concurso Público de proyectos, autorizado mediante la resolución exenta N°778, de 9 de julio de 2026, de este origen, así como, en aquellos casos en que las únicas propuestas presentadas no hubieran obtenido el puntaje de evaluación mínimo para su adjudicación:

Región	Código	Línea de acción	Modalidad	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje final
Metropolitana	2550	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia	Fundación Creeser	65.186.866-1	2,365
Metropolitana	2550	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	Fundación Creeser	65.186.866-1	2,365
Metropolitana	2551	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia	Fundación Creeser	65.186.866-1	2,365
Metropolitana	2551	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	Fundación Creeser	65.186.866-1	2,365
Metropolitana	2553	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia	Fundación Creeser	65.186.866-1	2,365
Metropolitana	2553	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	Fundación Creeser	65.186.866-1	2,365
Maule	2554	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia	Corporación de acompañamiento y protección integral de niños, niñas y adolescentes vida familiar	65.235.812-8	1,455
Maule	2554	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	Corporación de acompañamiento y protección integral de niños, niñas y adolescentes vida familiar	65.235.812-8	1,455
Araucanía	2555	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia	Fundación Creeser	65.186.866-1	2,225

TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 19/10/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

Araucanía	2555	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	Fundación Creeser	65.186.866-1	2,225
Araucanía	2555	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia	Corporación de acompañamiento y protección integral de niños, niñas y adolescentes vida familiar	65.235.812-8	2,495
Araucanía	2555	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	Corporación de acompañamiento y protección integral de niños, niñas y adolescentes vida familiar	65.235.812-8	2,495

*Para proyectos de adjudicación conjunta se incorpora el puntaje promedio de las evaluaciones obtenidas en el proyecto del programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia y el programa de fortalecimiento y revinculación familiar de acuerdo a los porcentajes de cada modelo de intervención.

CUARTO: DECLÁRESE DESIERTO PARCIALMENTE el llamado al Primer Concurso Público de proyectos autorizado mediante la resolución exenta N°778, de 9 de julio de 2026, de este origen, por cuanto, las únicas propuestas presentadas para los códigos que se señalan a continuación por cada región, fueron declaradas inadmisibles técnicamente, de acuerdo con el resuelvo primero de esta resolución, o, porque no obtuvieron el puntaje mínimo requerido en las bases de licitación para su adjudicación:

Región	Código	Línea de acción	Modalidad
Metropolitana	2550	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia
Metropolitana	2550	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar
Metropolitana	2551	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia
Metropolitana	2551	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar
Metropolitana	2553	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia
Metropolitana	2553	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar
Maule	2554	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia
Maule	2554	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar

QUINTO: ORDÉNESE la celebración de los convenios respectivos en las Direcciones Regionales con los colaboradores acreditados cuyas propuestas resultaron adjudicadas.

SEXTO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio el presente acto administrativo, las actas finales de evaluación, las actas y las pautas de evaluación de las propuestas presentadas, los que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en las regiones que se indican.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a todos los participantes que presentaron propuestas en el presente concurso en las regiones que se indican, de conformidad a lo dispuesto en el numeral quinto "Notificaciones, publicación y calendario de la licitación" de las bases administrativas que rigen este proceso concursal, cuya convocatoria fue aprobada a través de la resolución exenta

TOMADO DE RAZÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 19/10/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

N°778, de 9 de julio de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, a los siguientes correos electrónicos: Fundacion.creeser1@gmail.com; ciemvillarrica@gmail.com; corpvidafamiliar@gmail.com; contacto@hebrasdeamor.cl

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

GHERMAN NICOLAS WELSCH CHAHUAN
Director Nacional (S)

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RE 980-2026	Digital	Ver		

AJS/SDZ/MMC/CCG

DISTRIBUCIÓN:

1. FISCALÍA
2. DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA
3. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
4. OFICINA DE PARTES

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=26533040&hash=cc4ca

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-III-1927 CHILE

TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 19/10/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General